



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3376

Sancionada el 20/03/1959. Promulgada el 31/03/1959.
Boletín Oficial N° 5.866, del 6/04/1959

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional número 14.788.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. José D. Guzmán – N. Luciano Leavy - Juan Carlos Villamayor - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de marzo de 1959

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA - PEDRO J. PERETTI